



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 001-2013-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 25 de Enero del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 24 de enero del 2013, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "Aprobar la Conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Apurímac (CTR ZEE)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21°.- De la asignación de usos, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio utilizando, entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de Zonificación Ecológica y Económica;

Que, el Artículo 11°.- ZEE para los recursos naturales, de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que la Zonificación Ecológica y Económica del país se aprueba como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás afines. Dicha zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Conservación de recursos naturales a través de delimitación de áreas;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), estableciendo que la finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente, a su vez reseña que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones, es más el artículo 16° del citado Decreto Supremo estipula que cada proceso de ZEE desarrollado en el ámbito regional y local requiere la conformación de una Comisión Técnica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 049-2006-CR-APURIMAC; se crea el Grupo Técnico de Zonificación Ecológica y Económica para la Región Apurímac; grupo que tiene la responsabilidad de acompañamiento técnico y la coordinación del proceso de ZEE en las etapas inicial y formulación a nivel de macrozonificación en el ámbito regional;

Que, el artículo 18°.- De las etapas del procedimiento de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) prevé que "El procedimiento para elaborar la ZEE, comprende las siguientes etapas: a) Etapa inicial; b) Etapa de proceso de formulación de la ZEE; c) Etapa de aprobación; d) Etapa de aplicación, y e) Etapa de monitoreo, evaluación y actualización. En todas las etapas los procesos de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, deberán involucrar la participación activa y de compromiso de las diversas instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil. Para ello se tomará en cuenta los niveles de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, y se utilizarán procedimientos de difusión, consulta pública y, de ser el caso, audiencias públicas;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de enero del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DE LA REGIÓN APURÍMAC (CTR ZEE)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACION

APRUEBESE la conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) integrada por:

- Un representante del Gobierno Regional de Apurímac
- Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de la Región Apurímac
- Un representante de una institución científica del ámbito de la Región Apurímac
- Un representante de las Universidades de la Región Apurímac
- Representantes de los sectores y de los niveles de Gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el ámbito de la Región Apurímac.
- Dos representantes de comunidades Campesinas
- Dos representantes de la empresa privada.
- Dos representantes de los organismos no gubernamentales.
- Un representante de los colegios profesionales

La Comisión Técnica Regional de Zonificación Económica y Ecológica tiene estatus de Comité Técnico y estará presidido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac. La Comisión Técnica Regional de ZEE convocará a los representantes de acuerdo a los requerimientos específicos, según los niveles de Zonificación Ecológica y Económica –ZEE y ámbitos geográficos y manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES

Son funciones de la Comisión Técnica Regional de ZEE:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación;

La temporalidad de la Comisión Técnica Regional de ZEE se sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 018-2005-CR-APURIMAC, Ordenanza Regional que Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPACION

ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica Regional de ZEE involucrar la participación activa de las diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en las etapas de aprobación y/o validación, aplicación, monitoreo, evaluación y actualización, utilizando los procedimientos de difusión, consulta pública y de ser el caso audiencia pública del estudio definitivo de ZEE; elevando al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTACION

DISPONER a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente la reglamentación de la Presente Ordenanza en un plazo de treinta (30) días hábiles, desde su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACION

PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.



Lic. Enf. MARGOT CORDOVA ESCOBAR
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC